



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 490 00			
DEMANDANTE	Leticia Corzo Acevedo	DOC. IDENT.	37.918.979
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Retroactivo pensional e intereses moratorios		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el demandado Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones presentó escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, se advierte que la entidad demandada allegó certificado del Comité de Conciliación de la entidad en el cual propone formula conciliatoria, por lo tanto, el despacho pondrá en conocimiento a la parte demandante la propuesta conciliatoria, con el fin de que haga el pronunciamiento que considere pertinente.

Por último, verificado el trámite de notificación adelantado por la parte demandante, al tratarse de una entidad del estado, es necesaria la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, supuesto que no se ha cumplido, por lo tanto, por secretaría se adelantara la notificación.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderada judicial sustituta a **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de la parte demandante la propuesta conciliatoria presentada por la entidad demandada, para que se pronuncie frente a la misma, para lo cual se le otorga un plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARIA, realícese la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por ESTADO N.º 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770b48459f40831318e0eebf570ac6e83ebfa049759ba08e55dd7bc96ce09ef**

Documento generado en 22/09/2022 04:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>